

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE:

00833/INFOEM/IP/RR/13.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión **00833/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.

Con fecha 27(veintisiete) de Febrero de dos mil trece, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

"LA NOMINAS DEL DIF, DEL AYUNTAMIENTO Y DEL OPDAPAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2013, NUMERO DE DEMANDAS LABORALES POR DESPIDOS INJUSTIFICADOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DIF Y OPDAPAS, RECIBIDAS EN EL PRESENTE AÑO."(Sic)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00007/IXTASAL/IP/2013**.

- **MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **SAIMEX**

II.-FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA. Posteriormente, con fecha 21 veintiuno de Marzo de 2013, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por el ahora **RECURRENTE**, de la siguiente manera

"Folio de la solicitud: 00007/IXTASAL/IP/2013

ATENDIENDO SU SOLICITUD LE ENVIO LA SIGUIENTE INFORMACION SOLICITADA EN ARCHIVOS ADJUNTOS Y RESPECTO A LAS DEMANDAS LABORALES DEL SISTEMA DIF LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ACTUALMENTE HAY DOS.

SIN OTRO PARTICULAR QUEDO A SUS ORDENES RESPECTO DE CUALQUIER DUDA O ACLARACION.

Responsable de la Unidad de Información
P.D. MELQUISEDEC FLORES MARTINEZ
ATENTAMENTE
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL." (SIC)

Asimismo anexo a su respuesta seis documentos que a continuación se plasman y que contienen lo siguiente:

Anexo I, corresponde a un archivo denominado reporte de nómina por departamento al 30/01/13, constante de 134 fojas motivo por el cual únicamente se vierte el primer documento a manera de ejemplo.

30 de Enero de 2013

Pag. 1

M. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL MEX.

100000 PRESIDENCIA MUNICIPAL

Reporte de Nómina por Departamentos

Correspondiente al 30/01/2013

Cve.Emp. Reg.Fed.Cau.	N o m b r e	Cve.Cat.	Categoría	ISSEMYM	Folio.CHEQ/RECIBO
549 [REDACTED]	AVILA NAVARRETE IGNACIO		POTEMPL PRESIDENTE MUNICIPAL	[REDACTED]	00000001
CURP.-AINI550430HGVRVVG05	----	PERCEPCIONES ----	-----	DEDUCCIONES -----	
0101 DIETAS	36,464.31	1	5408 DESC. I.S.R.	14,522.47	1
0104 COMPENSACION	9,170.27	1	5540 CUO.SERV.SALUD	691.53	1
0105 GRATIFICACION	8,905.50	1	5541 C.F.SIS.SOL.REP	911.06	1
			5542 C.SIS.CAP.INDIV	209.10	1
Total Percepciones. \$:	54,540.08		Total Deducciones.. \$:	16,334.18	
			Total Neto..... \$:	38,205.90	FIRMA

Total del Departamento... \$	54,540.08	16,334.18	38,205.90		
No. Regs	1	Emp Sind	0	Emp No Sin	1

30 de Enero de 2013

Pag. 2

M. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL MEX.

100000 PRESIDENCIA MUNICIPAL

Reporte de Nómina por Departamentos

Correspondiente al 30/01/2013

Cve.Emp. Reg.Fed.Cau.	N o m b r e	Cve.Cat.	Categoría	ISSEMYM	Folio.CHEQ/RECIBO
567 WORD-840714	HOMORATO RODRIGUEZ DENIA ELIZABETH		SF0000 SEC. PARTICULAR	01079912	00000002
CURP.-WORD840714HHCHMN01	----	PERCEPCIONES ----	-----	DEDUCCIONES -----	
0102 SUELDO SUPERMENGERARIO	3,000.00	1	5408 DESC. I.S.R.	3,515.50	1
0104 COMPENSACION	1,817.44	1	5540 CUO.SERV.SALUD	448.71	1
0105 GRATIFICACION	2,464.25	1	5541 C.F.SIS.SOL.REP	591.17	1
0107 GRATIFICACION E	2,409.59	1	5542 C.SIS.CAP.INDIV	135.68	1
Total Percepciones. \$:	9,691.28		Total Deducciones.. \$:	2,491.06	
			Total Neto..... \$:	7,600.22	FIRMA

Anexo 2, es un documento denominado Reporte de nómina del ODAPAS por departamento al 31/01/13 en 8 fojas motivo por el cual se plasma unicamente la primera foja a manera de ejemplo.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE:

00833/INFOEM/IP/RR/13.

AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL

COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

30 de Enero de 2013

Pag. 1

O.D.A.P.A.S. DE IXTAPAN DE LA SAL, MEX.
A00231 DIRECCION GENERAL
Reporte de Nómina por Departamentos
Correspondiente al 31/01/2013

Cve.Emp.	Reg.Fed.Cau.	Nombre	Cve.Cat.	Categoría	ISSNMM	No.CHEQUE/RECIBO	Cta.
000001		HONORATO NAJERA ALVARO		A00231 ORG.DESC.A.		000000000001	
		PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
0102		SUELDO SUPERNUMERARIO	14,208.80	1	5408 DESC. I.S.R.	2,428.44	1
0104		COMPENSACION	3,806.00	1	5540 CU.SERV.SALUD	497.31	1
					5541 C.F.SIS.SOL.REP	582.56	1
					5542 C.SIS.CAP.INDIV	198.92	1
Total Percepciones. \$:		18,014.80	Total Deducciones. \$:		3,707.23		
			Total Neto..... \$:		14,307.57		
Total del Departamento... \$		18,014.80	3,707.23		14,307.57		

Anexo 3 por medio del cual se remite el reporte de nomina por departamentos del ODAPAS correspondiente a la primera quincena de enero de 2013, integrado por 18 hojas de las cuales únicamente se inserta la primera a manera de ejemplo:

Pag. 2

15 de Enero de 2013

O.D.A.P.A.S. DE IXTAPAN DE LA SAL, MEX.
A00231- DIRECCION GENERAL SUPERNUMERARIOS
Reporte de Nómina por Departamentos
Correspondiente al 15/01/2013

Cve.Emp.	Reg.Fed.Cau.	Nombre	Cve.Cat.	Categoría	ISSNMM	No.CHEQUE/RECIBO	Cta.
000024		TOVAR VARGAS REYNA		SA00001 SECRETARIA A		000000002	
		PERCEPCIONES		DEDUCCIONES			
0102		SUELDO SUPERNUMERARIO	4,040.30 1	5408 DESC. I.S.R.	351.61 1		
				5540 CU.SERV.SALUD	141.41 1		
				5541 C.F.SIS.SOL.REP	165.65 1		
		Total Percepciones. \$:	4,040.30	Total Deducciones.. \$:	1,287.20		
				Total Neto..... \$:	2,753.10		FIRMA
		Total del Departamento... \$	4,040.30	1,287.20	2,753.10		
		Total de Sub-Dirección... \$	27,476.10	6,532.89	20,943.21		

Asimismo se incorpora el oficio ODP/147/2013, de fecha 15 de Marzo de 2013, signado por el Encargado del despacho de la Dirección General del ODAPAS mediante el cual informa entre

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE:

00833/INFOEM/IP/RR/13.
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

otros aspectos que no hay demandas laborales por despido injustificado, tal como se advierte a continuación:



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICIO. NO. ODP/147/2013
ASUNTO: RESPUESTA
15 DE MARZO DEL 2013

P.D. MELQUISEDEC FLORES MARTINEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA MUNICIPAL.

PRESENTE

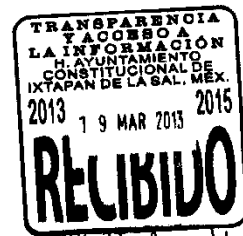
En atención al oficio numero UT/48/2013 se presenta la siguiente información en medio impreso y magnético.

1. Copia simple de nomina
2. Al día de hoy no hay demandas laborales por despido injustificado
3. Estructura orgánica actual del O.P.D.A.P.A.S
4. Copia simple del estado de posición financiera

Cualquier duda, aclaración o comentario, estoy a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

L.D. JORGE ALBERTO BECERRIL JUAREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL



c.c.p. ARCHIVO

Anexo 4 que contienen el reporte de Nómina del DIF Municipal, correspondiente a la primera

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE:

00833/INFOEM/IP/RR/13.
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

quincena de enero de 2013 y que consta de 11 fojas las cuales se plasma la primera a manera de ejemplo:

15 de Enero de 2013		DIF MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL MEXICO			Pag. 1	
		1000001 PRESIDENCIA SUPERNUMERARIOS				
		Reporte de Nómina por Departamentos				
		Correspondiente al 15/01/2013				
Cve.Emp. Reg.Fed.Cau.	Nombre	Cve.Cat.	Categoría	ISSEMYN	No.CHEQUE/RECIBO	Cta.
000160	AVILA AGUILAR MA DE JESUS		PD00001 PRESIDENTA DEL D.I.F		000000000001	
PERCEPCIONES		DEDUCCIONES				
0102 SUELDO SUPERNUMERARIO	16,719.61 1	5408 DESC. I.S.P.T.	5,876.33 1			
0105 GRATIFICACION	9,000.00 1	5540 CUO.SERV.SALUD	503.16 1			
		5541 C.F.SIS.SOL.REP	589.42 1			
		5542 C.SIS.CAP.INDIV	201.27 1			
Total Percepciones. \$:	25,719.61	Total Deducciones. \$:	7,170.18			
		Total Neto. \$:	18,549.43			
000170	PIRA PEREZ JESUS		0000102 ASESOR1		00461489000000000002	
PERCEPCIONES		DEDUCCIONES				
0102 SUELDO SUPERNUMERARIO	7,751.84 1	5408 DESC. I.S.P.T.	2,220.36 1			
0105 GRATIFICACION	5,000.00 1	5540 CUO.SERV.SALUD	446.31 1			
		5541 C.F.SIS.SOL.REP	522.83 1			
		5542 C.SIS.CAP.INDIV	178.53 1			
Total Percepciones. \$:	12,751.84	Total Deducciones. \$:	3,368.03			
		Total Neto. \$:	9,383.81			
Total del Departamento. \$	38,471.45	10,538.21	27,933.24			

Así mismo contiene los siguientes documentos:

Clave	Concepto	Percepcion	Deducccion	Neto
0102	SUELDO SUPERNUMERARIOS	\$ 148,458.88		
0102	SUELDO NUMERARIOS	\$ 10,300.94		
0105	GRATIFICACION	\$ 25,308.07		
0301	P. QUINQUENAL	\$ 121.00		
0401	SUBSIDIO EMPLEO	\$ 755.91		
0512	DESP.QUINCENAL	\$ 130.00		
0516	UTIL. ESCOLARES	\$ 125.00		
5408	DESC. I.S.P.T.		\$ 19,131.72	
5461	CUOTA SINDICAL		\$ 206.02	
5487	CONSUMO		\$ 287.35	
5488	CONSUMO		\$ 828.08	
5519	S.VIDA PROBURSA		\$ 108.09	
5540	CUO.SERV.SALUD		\$ 5,480.52	
5541	C.F.SIS.SOL.REP		\$ 6,420.04	
5542	C.SIS.CAP.INDIV		\$ 2,192.20	
5545	CUOTA VOL.S.C.I		\$ 1,550.00	
TOTAL PERCEPCIONES:		185,195.80	35,980.82	
*** TOTAL NETO:				149,214.98
REG. LEIDOS 241				

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE:

00833/INFOEM/IP/RR/13.

AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL

COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

15 de Enero de 2013

DIF MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL MEXICO

Pag.

Resumen de Conceptos Desglosado
Correspondiente al 15/01/2013

TOTAL PERCEPCIONES:	38,437.27	6,221.94	
**** TOTAL NETO:			32,215.33

DEPARTAMENTO: 1000008		UNIDAD DE REHAB. E INT. SOCIAL SUPERNUMERARIOS		
Clave	Concepto	Percepcion	Deduccion	Neto
0102	SUELDO SUPERNUMERARIOS	\$ 17,688.48		
0105	GRATIFICACION	\$ 420.03		
0401	SUBSIDIO EMPLEO	\$ 154.65		
5408	DESC. I.S.P.T.		\$ 266.28	
5540	CUO.SERV.SALUD		\$ 633.79	
5541	C.F.SIS.SOL.REP		\$ 742.45	
5542	C.SIS.CAP.INDIV		\$ 253.50	
5545	CUOTA VOL.S.C.I		\$ 250.00	

TOTAL PERCEPCIONES:	18,263.16	2,146.02	
**** TOTAL NETO:			16,117.14

CON REG X DEP	241	241	0	241
---------------	-----	-----	---	-----

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE:

00833/INFOEM/IP/RR/13.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

Anexo 5 constantes en 4 fojas que a continuación se plasman:

 **IXTAPAN DE LA SAL**
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

DEPENDENCIA: UNIDAD JURIDICA MUNICIPAL
NUMERO DE OFICIO: UJM/19/2013
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

C. LIC. MELQUISEDEC FLORES MARTÍNEZ
Responsable de la Unidad de Transparencia y acceso
a la información del H. Ayuntamiento Constitucional
de Ixtapan de la Sal Estado de México.
P R E S E N T E.

JOSÉ LUIS BÁRCENAS DÍAZ, Asesor Jurídico del H. Ayuntamiento Constitucional de
Ixtapan de la Sal, Estado de México, me permito pedir su apoyo y a su vez hacerle de su
conocimiento lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y atendiendo a su petición, me permito hacerle de su
conocimiento que hasta esta fecha se han notificado, por oficialía de partes, a este H.
Ayuntamiento 14 demandas laborales por despido injustificado, lo anterior se informa para todos
los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted, atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme por presentado la información solicitada.



 www.ixtapandelasal.gob.mx

 **Ixtapan de la Sal**
En Nuestra Gobierno...
Unidad Jurídica

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE:

00833/INFOEM/IP/RR/13.

AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL

COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

DEPENDENCIA: UNIDAD DE INFORMACION
EXPEDIENTE: UNIDAD JURIDICA
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION
OFICIO No. UT/49/2013

13 DE MARZO DE 2013

LIC. CIRO SUEÑOS MORENO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD JURIDICA
DE IXTAPAN DE LA SAL, MEX.
P R E S E N T E.

Anticipándole un afectuoso saludo me permito solicitarle a usted remitir dentro de los tres
días hábiles siguientes a la recepción del presente a la oficina que ocupa la unidad de
información a mi cargo, dicha información deberá ser enviada en medio impreso y
magnético: -

- Número de demandas laborales por despido injustificado por parte del H.
AYUNTAMIENTO, recibidas en el presente año.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las solicitudes electrónicas que recibe el municipio
a través del SAIMEX.

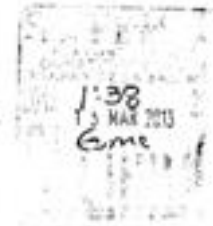
ATENTAMENTE.

P.D.MELQUISEDEC FLORES MARTINEZ

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA MUNICIPAL.



Ignacio Avila Navarrete.- Presidente Municipal Constitucional.
Felipe de Jesús Asunción García.- Síndico Municipal.
Leticia de Jesús Flores Hernández.- Contralor Interno Municipal.



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE:

00833/INFOEM/IP/RR/13.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

 **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**
IXTAPAN DE LA SAL

 **Ixtapan de la Sal**
De Nuestra Cultura la Importancia del Bien

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICIO NO. ODP/147/2013
ASUNTO: RESPUESTA
15 DE MARZO DEL 2013

P.D. MELQUISEDEC FLORES MARTINEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA MUNICIPAL

PRESENTE

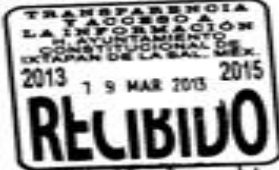
En atención al oficio numero UT/48/2013 se presenta la siguiente información en medio impreso y magnético.

1. Copia simple de nomina
2. Al día de hoy no hay demandas laborales por despido injustificado
3. Estructura orgánica actual del O.P.D.A.P.A.S
4. Copia simple del estado de posición financiera

Cualquier duda, aclaración o comentario, estoy a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE


L.D. JORGE ALBERTO BECERRIL JUAREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL


Suplente Ricardo del
9:47hs

c.c.p. ARCHIVO

¶

¶

EL-SISTEMA-DIF-NO-CUENTA-ACTUALMENTE-CON-DEMANDAS-LABORALES-DE-NINGUNA-INDOLE.¶

¶

Anexo 6 documento constante en 134 fojas que contiene la nómina del Ayuntamiento correspondiente a la primera quincena de enero de 2013, por lo cual se vierte la primera foja a manera

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE:

00833/INFOEM/IP/RR/13.

AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL

COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
 TAMAYO.

de ejemplo.

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
0100 SUeldo SUPERMERCADO	1,000.00 1	0000 CDS.SERV.SALUD	100.00 1
0105 GRATIFICACION	1,000.00 1	0001 C.F.FIS.SOL.REP	100.00 1
0401 SUBSIDIO EMPLEO	50.00 1	0002 C.FIS.CAP.INDIV	50.00 1
Total Percepciones: \$:	2,050.00	Total Deducciones: \$:	200.00
		Total Neto: \$:	1,850.00
FIRMA			

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
0100 SUeldo SUPERMERCADO	1,000.00 1	0000 CDS. I.S.R.	100.00 1
0105 GRATIFICACION	500.00 1	0000 CDS.SERV.SALUD	100.00 1
		0001 C.F.FIS.SOL.REP	100.00 1
		0002 C.FIS.CAP.INDIV	50.00 1
Total Percepciones: \$:	1,500.00	Total Deducciones: \$:	350.00
		Total Neto: \$:	1,150.00
FIRMA			

15 de Enero de 2013

Reg. 10

AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, S.C.
 150001 RESIDENCIA SUPERMERCADO
 Reporte de Gafas por Departamentos
 Correspondiente al 15/01/2013

Cve. Dep.	Reg. Fed. Cas.	N o s s s s	Cve. Cas.	Categoría	ISSBYM	Folio. CREQ/RECIBO
210		SANTOS GALVAN ANGEL		SECRETARIO (AJX. ROMO)		
CORP. PERCEPCIONES						
0100		SUeldo SUPERMERCADO	1,000.00	1		
0105		GRATIFICACION	500.00	1		
Total Percepciones: \$:			1,500.00			
DEDUCCIONES						
0000		CDS. I.S.R.	100.00	1		
0000		CDS.SERV.SALUD	100.00	1		
0001		C.F.FIS.SOL.REP	100.00	1		
0002		C.FIS.CAP.INDIV	50.00	1		
Total Deducciones: \$:			350.00			
Total Neto: \$:			1,150.00			
FIRMA						

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
0100 SUeldo SUPERMERCADO	1,000.00 1	0000 CDS.SERV.SALUD	100.00 1
0105 GRATIFICACION	500.00 1	0001 C.F.FIS.SOL.REP	100.00 1
0401 SUBSIDIO EMPLEO	100.00 1	0002 C.FIS.CAP.INDIV	50.00 1
Total Percepciones: \$:	1,600.00	Total Deducciones: \$:	250.00
		Total Neto: \$:	1,350.00
FIRMA			

400 VARELA RUIZ JUAN JOSE

ASISTENTE ASESOR 4 REG.

TAMAYO

00000000

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE:

00833/INFOEM/IP/RR/13.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Habiéndose enterado de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE** con fecha 22 veintidós de Marzo de 2013 dos mil trece interpuso Recurso de Revisión, en el cual manifestó como Acto Impugnado el siguiente:

"NO ME DA LA INFORMACION COMO LA REQUIERO." (Sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"ME HA ENTREGADO COPIA DE LAS NOMINAS PERO NO ME GARANTIZA QUE SEA LA QUE LE ENTREGAN AL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PUESTO QUE NO ME ENVIAN LO ENVIAN CON LOS ACUSES DE RECIBO QUE LO COMPRUEBE POR PARTE DE LA INSTITUCION ANTES MENCIONADA, ADEMAS ME LA ENVIAN SIN FIRMAS. POR LO QUE LE SOLICITO ME LO ENVIEN DEBIDAMENTE REQUERIDO. SALUDOS." (Sic)

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en EL **SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00833/INFOEM/IP/RR/2013**.

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el recurso de revisión **EL RECURRENTE** no establece precepto legal de la Ley de la Materia que estime violatorio en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia no es condicionante para que este Instituto no entre al análisis del presente recurso, toda vez, que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este órgano colegiado, bajo la máxima que el recurrente expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y aplicar el derecho.

V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. Es el caso que **EL SUJETO OBLIGADO** en fecha 22 de marzo de 2013, presentó ante este Instituto el Informe de Justificación para manifestar lo que a derecho le asista y el convenga asimismo adjunto archivo en los siguientes términos:

Folio de la solicitud: 00007/IXTASAL/IP/2013

LA PETICIÓN QUE EN UN INICIO HIZO LE FUE ENVIADA COMO LA SOLICITO EN LA PETICIÓN INICIAL, MAS NO COMO LO SOLICITA EN EL RECURSO DE REVISION POR LO QUE SOLICITO POR EL COMISIONADO PONENTE EVALUÉ LA CITADA PETICIÓN ADEMAS DE LA INFORMACIÓN ENVIADA Y EMITA SU RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE .

Responsable de la Unidad de Información
P.D. MELQUISEDEC FLORES MARTINEZ
ATENTAMENTE

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE:

00833/INFOEM/IP/RR/13.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL.(SIC)

LA·PETICIÓN·QUE·EN·UN·INICIO·HIZO·LE·FUE·ENVIADA·COMO·LA·SOLICITO·EN·LA·PETICIÓN·INICIAL·,
MAS·NO·COMO·LO·SOLICITA·EN·EL·RECURSO·DE·REVICION·POR·LO·QUE·SOLICITO·POR·EL·
COMISIONADO·PONENTE·EVALUÉ·LA·CITADA·PETICIÓN·ADEMAS·DE·LA·INFORMACIÓN·ENVIADA·Y·
EMITA·SU·RESOLUCIÓN·CORRESPONDIENTE.¶

VI.-TURNO A LA PONENCIA.- El recurso **00833/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SAIMEX**, al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Competencia de este Instituto. Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos I, 56, 60 fracciones I y VII, 71 fracción II y IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente recurso de revisión.

SEGUNDO.-Presentación en tiempo del recurso. Es pertinente antes de entrar al análisis del siguiente punto señalar que el recurso de revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo para la interposición del recurso fue el día 22 veintidós de marzo de 2013 dos mil trece, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 18 dieciocho de abril del presente año. Luego, si el

Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE**, vía electrónica el 22 veintidós de marzo de 2013 se concluye que su presentación fue oportuna.

TERCERO.- Legitimación del recurrente para la presentación del recurso.-Que al entrar al estudio de la legitimidad del **RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO.-Requisitos de procedibilidad. Que una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso. Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales, y

IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Continuando con la revisión de que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso, de igual manera el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 73.-El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

Tras la revisión del escrito de interposición del recurso cuya presentación es vía **EL SAIMEX**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la ley de la materia, no obstante que ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** los hicieron valer en su oportunidad, esta Ponencia entró a su análisis, y se desprende que no resulta aplicable alguna de las hipótesis normativas que permitan se sobresea el medio de impugnación al no acreditarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A, que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

QUINTO.- Fijación de la litis. Que una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este organismo revisor, coincidimos en que la **litis** motivo del presente recurso, se refiere a la entrega incompleta y desfavorable a la solicitud de información por parte del **SUJETO OBLIGADO**.

Cabe recordar que esta ponencia identifica que el **EL RECURRENTE** solicitó dos tipos de información:

1. LAS NOMINAS DEL DIF, DEL AYUNTAMIENTO Y DEL OPDAPAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2013
2. EL NUMERO DE DEMANDAS LABORALES POR DESPIDOS INJUSTIFICADOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DIF Y OPDAPAS, RECIBIDAS EN EL PRESENTE AÑO.

Con posterioridad **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por el ahora **RECURRENTE**, entregando seis 6 archivos en formato PDF con los que pretende dar cumplimiento al Derecho de Acceso a la información ejercido por el **RECURRENTE**.

Ante la respuesta recibida **EL RECURRENTE** interpuso Recurso de Revisión en el cual manifiesta como agravio de manera sucinta lo siguiente:

"ME HA ENTREGADO COPIA DE LAS NOMINAS PERO NO ME GARANTIZA QUE SEA LA QUE LE ENTREGAN AL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PUESTO QUE NO ME ENVIAN LO ENVIAN CONJ LOS ACUSES DE RECIBO QUE LO COMPRUEBE POR PARTE DE LA INSTITUCION ANTES MENCIONADA, ADEMAS ME LA ENVIAN SIN FIRMAS. POR LO QUE LE SOLICITO ME LO ENVIE DEBIDAMENTE REQUERIDO. SALUDOS" (SIC).

Posteriormente el **SUJETO OBLIGADO** rinde informe justificado mediante el cual confirma su respuesta original y refiere que se dio respuesta a la petición de conformidad con lo solicitado originalmente, más no como lo solicita en el recurso de revisión.

Al respecto, cabe señalar que el **RECURRENTE** sólo se agravia en cuanto al punto identificado con el número 1 de la solicitud de información es decir respecto a las nóminas solicitadas, al referir que no se entregan en un formato específico, por lo que en este sentido resulta oportuno analizar y determinar si la información proporcionada, satisface el alcance y contenido del derecho de acceso a la información, en términos del artículo 3 de la Ley de la materia.

Sin embargo pero no hace impugnación alguna sobre el punto identificado por esta ponencia con el número 2 de la solicitud de información, relativo al número de demandas laborales por despidos injustificados, por parte del Ayuntamiento, DIF y ODAPAS, por lo que no será materia del presente recurso de revisión al no formar parte de su inconformidad, por lo que se considera satisfecho a la vista del particular. Sirve de sustento para lo anterior la siguiente Tesis aislada:

Tesis: VI.20. J/21	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	204707 17 de 483
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIAD O DEL SEXTO CIRCUITO	Tomo II, Agosto de 1995	Pag. 291	Jurisprudencia(Com ún)

[J]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo II, Agosto de 1995; Pág. 291

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.

Se presumen así, para los efectos del amparo, los **actos** del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos.
Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos.
Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos.
Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos.
Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente:
Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Es así que de acuerdo a las razones de inconformidad manifestadas por **EL RECURRENTE** y lo argumentado y entregado por **EL SUJETO OBLIGADO**, la *controversia* se reduce a lo siguiente:

- a) Analizar la respuesta que diera el **SUJETO OBLIGADO**, respecto a las nóminas solicitadas a efecto de verificar si las mismas satisfacen o no la solicitud de información realizada por el **RECORRENTE**.
- b) La procedencia o no de alguna de las casuales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO.- Análisis de la respuesta que diera el **SUJETO OBLIGADO**, respecto a las nóminas solicitadas a efecto de verificar si las mismas satisfacen o no la solicitud de información realizada por el **RECURRENTE**.

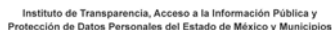
Por lo que cabe señalar nuevamente que el **RECURRENTE**, requirió:

- NOMINAS DEL DIF, DEL AYUNTAMIENTO Y DEL OPDAPAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2013.**

Al respecto el **SUJETO OBLIGADO** da respuesta a la solicitud de información proporcionando diversos documentos entre los que se encuentra los siguientes:

- I- Reporte de Nomina por Departamento del Ayuntamiento, correspondiente a la primera quincena y segunda quincena de enero de 2013, de las que únicamente se incorpora un extracto a manera de ejemplo:

[illegible]



**COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.**

Page. 1

Correspondiente al 15/01/2013

Total Neto..... \$: 38,205.90 FIRMA

Pag. 1

Correspondiente al 30/01/2013

No. Regs	1	Emp Sind	0	Emp No Sin	1
----------	---	----------	---	------------	---

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE:

00833/INFOEM/IP/RR/13.

AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL

COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

- 2- Reporte de Nomina por Departamento del ODAPAS, correspondiente a la primera quincena y segunda quincena de enero de 2013, de las que únicamente se incorpora un extracto a manera de ejemplo:

15 de Enero de 2013

O.D.A.P.A.S. DE IXTAPAN DE LA SAL, MEX.
A00231 DIRECCION GENERAL
Reporte de Nómina por Departamentos
Correspondiente al 15/01/2013

Pag. 1

Cve. Emp.	Reg. Fed. Cau.	Nombre	Cve. Cat.	Categoría	ISSEMYM	No. CHEQUE/RECIBO	Cta.
000001		HONORATO NAJERA ALVARO		A00231 ORG.DESC.A.		000000000001	
		PERCEPCIONES		DEDUCCIONES			
0102		SUELDO SUPERNUMERARIO	14,935.80 1	5408 DESC. I.S.R.	3,901.47	1	
0105		GRATIFICACION	5,000.00 1	5540 CU.SERV.SALUD	522.75	1	
0107		GRATIFICACION E	3,500.00 1	5541 C.F.SIS.SOL.REP	612.37	1	
				5542 C.SIS.CAP.INDIV	209.10	1	
		Total Percepciones. \$:	23,435.80	Total Deducciones.. \$:	5,245.69		
				Total Neto..... \$:	18,190.11		FIRMA
		Total del Departamento... \$	23,435.80	5,245.69	18,190.11		

30 de Enero de 2013

O.D.A.P.A.S. DE IXTAPAN DE LA SAL, MEX.
A00231 DIRECCION GENERAL
Reporte de Nómina por Departamentos
Correspondiente al 31/01/2013

Pag. 1

Cve. Emp.	Reg. Fed. Cau.	Nombre	Cve. Cat.	Categoría	ISSEMYM	No. CHEQUE/RECIBO	Cta.
000001		HONORATO NAJERA ALVARO		A00231 ORG.DESC.A.		000000000001	
		PERCEPCIONES		DEDUCCIONES			
0102		SUELDO SUPERNUMERARIO	14,208.80 1	5408 DESC. I.S.R.	2,428.44	1	
0104		COMPENSACION	3,806.00 1	5540 CU.SERV.SALUD	497.31	1	
				5541 C.F.SIS.SOL.REP	582.56	1	
				5542 C.SIS.CAP.INDIV	198.92	1	
		Total Percepciones. \$:	18,014.80	Total Deducciones.. \$:	3,707.23		
				Total Neto..... \$:	14,307.57		
		Total del Departamento... \$	18,014.80	3,707.23	14,307.57		

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE:

00833/INFOEM/IP/RR/13.
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

3. Reporte de Nomina por Departamento del DIF Municipal, correspondiente a la primera quincena y segunda quincena de enero de 2013, de las que únicamente se incorpora un extracto a manera de ejemplo:

15 de Enero de 2013 Pag. 1

DIF MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL MEXICO
1000001 PRESIDENCIA SUPERNUMERARIOS
Reporte de Nómina por Departamentos
Correspondiente al 15/01/2013

Cve.Emp. Reg.Fed.Cau.	Nombre	Cve.Cat.	Categoría	ISSEMYM	No.CHEQUE/RECIBO	Cta.
000100	AVILA AGUILAR MA DE JESUS	P000001	PRESIDENTA DEL D.I.F		0000000000001	
PERCEPCIONES						
0102	SUELDO SUPERNUMERARIO	16,719.61	1	5408 DESC. I.S.P.T.	5,876.33	1
0105	GRATIFICACION	9,000.00	1	5540 CUO.SERV.SALUD	503.16	1
				5541 C.F.SIS.SOL.REP	589.42	1
				5542 C.SIS.CAP.INDIV	201.27	1
Total Percepciones. \$:		25,719.61		Total Deducciones.. \$:	7,170.18	
				Total Neto..... \$:	18,549.43	

FIRMA

31 de Enero de 2013 Pag. 1

DIF MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL MEXICO
1000001 PRESIDENCIA SUPERNUMERARIOS
Reporte de Nómina por Departamentos
Correspondiente al 31/01/2013

Cve.Emp. Reg.Fed.Cau.	Nombre	Cve.Cat.	Categoría	ISSEMYM	No.CHEQUE/RECIBO	Cta.
000100	AVILA AGUILAR MA DE JESUS	P000001	PRESIDENTA DEL D.I.F		0000000000001	
PERCEPCIONES						
0102	SUELDO SUPERNUMERARIO	16,719.61	1	5408 DESC. I.S.P.T.	5,876.33	1
0105	GRATIFICACION	9,000.00	1	5540 CUO.SERV.SALUD	503.16	1
				5541 C.F.SIS.SOL.REP	589.42	1
				5542 C.SIS.CAP.INDIV	201.27	1
Total Percepciones. \$:		25,719.61		Total Deducciones.. \$:	7,170.18	
				Total Neto..... \$:	18,549.43	
Total del Departamento... \$		25,719.61		7,170.18	18,549.43	

FIRMA

Ante dicha respuesta el **RECURRENTE** presenta recurso de revisión señalando que si bien le entregaron copia de las nóminas pero no le garantiza que sean las que le entregaron al OSFEM, pues no lo envían con acuse de recibo además la envían sin firmas por lo que solicita se lo envíen debidamente requisitado.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE:

00833/INFOEM/IP/RR/13.
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

Por lo anterior resulta conveniente realizar un análisis comparativo entre lo solicitado originalmente y lo recurrido por el particular:

SOLICITUD ORIGINAL	MOTIVOS DE INCONFORMIDAD
LA NOMINAS DEL DIF, DEL AYUNTAMIENTO Y DEL OPDAPAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2013	ME HA ENTREGADO COPIA DE LAS NOMINAS PERO NO ME GARANTIZA QUE SEA LA QUE LE ENTREGAN AL ORGANO SUPERIOR DE FISACLIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PUESTO QUE NO ME ENVIAN LO ENVIAN CONJ LOS ACUSES DE RECIBO QUE LO COMPRUEBE POR PARTE DE LA INSTITUCION ANTES MENCIONADA, ADEMAS ME LA ENVIAN SIN FIRMAS. POR LO QUE LE SOLICITO ME LO ENVIE DEBIDAMENTE REQUISITADO.

En este sentido se advierte que el **RECURRENTE** no se inconforma por el contenido de la información que se remite, sino por que la misma no se entrega en un formato específico

Respecto a lo anterior resulta indispensable reiterar en primer lugar que el **RECURRENTE** solicitó de manera general las nominas, del DIF, Ayuntamiento y ODAPAS, en este sentido conviene precisar que se entiende por nómina de acuerdo a lo localizado en la página <http://www.economic.es/programa/glosario/definicion-nomina> lo siguiente:

En la contabilidad, el término nómina indica la cantidad pagada a los empleados por el trabajo que han hecho en la empresa durante un período determinado de tiempo, normalmente mensual o trimestral.

Asimismo en la página <http://www.wordreference.com/definicion/n%C3%B3mina>, se define a la nómina como:

nómina

1. f. Lista o catálogo de nombres.
2. Relación nominal de empleados que han de percibir un salario.
3. El salario mismo.
4. Documento en el que una empresa especifica el salario que recibe un empleado:

De lo anterior se advierte que la nómina en términos generales contiene o debe contener los datos correspondientes a los nombres y salarios que reciben los servidores públicos, en este sentido, al revisar la información remitida por el **SUJETO OBLIGADO** como respuesta a la solicitud de información se advierte que en efecto la misma en contiene los datos mínimos que integran una nómina y que además corresponde con el periodo y las áreas solicitadas.

En concatenación a lo anterior resulta indispensable señalar que Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que las dependencias y entidades

estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos; que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos respectivos.

Es así, que debe quedar claro que el Derecho de Acceso a la Información Pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, en el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos públicos, con motivo de su ámbito competencial

En consecuencia, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 5 párrafo catorce fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que dispone como regla general que **"Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública"**. Asimismo, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que: *"El Derecho de Acceso a la Información, es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública, generada o en poder de los sujetos obligados conforme a esta ley"*. Por su parte, el artículo 3 del mismo ordenamiento jurídico, en su primera parte, prescribe que *"La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad en la información..."*

En concordancia con lo anterior, la fracción V del artículo 2 de la Ley de Transparencia, define como Información Pública, a *"la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones"*. Por su parte, el **inciso XV del mismo numeral**, define como documentos a *"Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, **contratos**, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos"*.

De los preceptos legales transcritos, se puede afirmar que el alcance del Derecho de Acceso a la Información Pública, se refiere -como ya se dijo- a los siguientes tres supuestos: 1º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, **sea generada** por los Sujetos Obligados; 2º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, **se encuentre en posesión** de los Sujetos Obligados, y 3º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, **sea administrada** por los Sujetos Obligados.

Por lo anterior si bien el RECURRENTE manifiesta en su inconformidad que *"ME HA ENTREGADO COPIA DE LAS NOMINAS PERO NO ME GARANTIZA QUE SEA LA QUE LE ENTREGAN AL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PUESTO QUE NO ME ENVIAN LO ENVIAN CONJ LOS ACUSES DE RECIBO QUE LO COMPRUEBE POR PARTE DE LA INSTITUCION ANTES MENCIONADA, ADEMAS ME LA ENVIAN SIN FIRMAS. POR LO QUE LE SOLICITO ME LO ENVIEN DEBIDAMENTE REQUERIDO"*, y que efectivamente esta Ponencia tiene conocimiento que de acuerdo a los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2013, tienen el deber de entregar una nómina general de manera quincenal en un formato específico, también lo es que lo anterior no es óbice para que el **SUJETO OBLIGADO** genere en el ejercicio de sus atribuciones y para el manejo interno de su

administración un documento “Nomina”, tal como aconteció en el caso particular, por lo que dicho documento al igual que el presentado ante el OSFEM, no deja de tener validez, para Instituto, puesto que es información que obra de igual manera en los archivos del sujeto obligado, por lo que en este sentido resulta indispensable reiterar tal como se señaló en los párrafos anteriores que los Sujetos Obligados cumplen con el derecho constitucional de acceso a la información pública, con entregar en copia o conceder acceso a los documentos fuente en donde obre la información solicitada, en este sentido se advierte que fue el propio **RECURRENTE** el que no solicitó la información en un formato específico, por lo que el **SUJETO OBLIGADO** puso a su disposición la información relativa a lo solicitado y que a juicio de esta Ponencia en efecto corresponde con lo solicitado, por lo que resulta procedente dar por satisfecho el Derecho de Acceso a la información ejercido por el **RECURRENTE** y confirmar la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**.

SÉPTIMO.- Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso.

Ahora es pertinente entrar al análisis del inciso b) sobre La procedencia o no de alguna de las casuales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

El artículo 71 de la Ley de la materia señala las siguientes causales de procedencia:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

De tales causales, ha quedado debidamente acreditado que no resulta aplicable la fracción I, porque no se niega en ningún momento la entrega de información **EL SUJETO OBLIGADO**; igualmente debe destacarse que tampoco se acredita la causal de la fracción II, esto es, ante la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** no puede equipararse a que la misma haya resultado incompleta o no corresponda a lo solicitado; tampoco estamos ante la hipótesis de acceso, corrección o modificación de datos personales, razón por la cual no se acredita la causal de la fracción III y tampoco se acredita la causal de la fracción IV respecto de que la respuesta haya sido desfavorable al solicitante, porque la respuesta cumple debidamente con los criterios de precisión establecidos en la Ley.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción I, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara procedente el Recurso de Revisión pero **INFUNDADOS** los agravios del **RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando Sexto y Séptimo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.-Notifíquese al **RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.-Hágase del conocimiento del **RECORRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE:

00833/INFOEM/IP/RR/13.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013).- CON EL VOTO A FAVOR DE EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA; SIENDO PONENTE EL TERCERO DE LOS MENCIONADOS; CON AUSENCIA EN LA SESIÓN DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AUSENTE EN LA SESIÓN

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE	EVA ABAID YAPUR COMISIONADA
---	--

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
--	---

JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE:

00833/INFOEM/IP/RR/13.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA TRECE (13) DE MAYO DE
DOS MIL TRECE (2013) EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
00833/INFOEM/IP/RR/2013.**

RESOLUCIÓN